INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA NORMATIVA (PRECIOS AUTORIZADOS) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE TARIFAS QUE HAN SIDO INFORMADOS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA Y PUBLICADAS EN EL BOJA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2010.

Sevilla, 12 de mayo de 2011.

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa (P.A) del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los expedientes de revisión de tarifas que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 y todo ello, una vez que los expedientes informados han sido publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el tercer trimestre del año 2010.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado como publicados cuatro resoluciones de precios autorizados, provenientes de la **Consejería de Hacienda y Administración Pública**, que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1528/2010).

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 1803/2010).

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza modificación de tarifas para el servicio de transporte urbano de El Ejido (Almería). (PP. 2013/2010).

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas para de Transporte Urbano Colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2061/2010).

En este sentido pasamos a valorar cada resolución publicada:

Resolución de 7 de junio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1528/2010).

El expediente llegó a la Secretaría del CCUA el 07/04/2010 realizándose su estudio el 09/04/10 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 15/04/2010, informe nº 1/2010 P.A. del CCUA. La norma se publica en BOJA nº 157 del 11/08/2010.

El informe realizado consta de tres alegaciones, referidas, a la falta de informe económico que justifique la revisión propuesta y a la subida excesiva de las mismas por encima del IPC.

El Consejo emitió informe no favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 1803/2010).

El expediente llegó a la Secretaría del CCUA el 31/05/2010 realizándose su estudio el 09/06/10 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 14/06/2010, informe nº 2/2010 P.A. del CCUA. La norma se publica en BOJA nº 151 del 03/08/2010.

El informe realizado consta de siete alegaciones, referidas, a la falta de informe económico que justifique la revisión propuesta y al hecho de que el expediente plantea una subida encubierta. También se señala que en el acuerdo plenario se aprueba una franja horaria para la tarifa 2, diferente a la que propone el sector.

El Consejo emitió informe no favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente, se mantiene la franja horaria que se aprueba en el pleno del Ayuntamiento.

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza modificación de tarifas para el servicio de transporte urbano de El Ejido (Almería). (PP. 2013/2010).

El expediente llegó a la Secretaría del CCUA el 14/06/2010 realizándose su estudio el 21/06/2010 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 22/06/2010, informe nº 3/2010 P.A. del CCUA. La norma se publica en BOJA nº 164 del 23/08/2010.

El informe consta de cuatro alegaciones que se refieren a la falta de informe económico, a la subida por encima del IPC y al traslado del déficit de explotación a la tarifa, repercutiendo la misma en el usuario, sin plantear un plan de saneamiento de la empresa, o una mejora de la calidad del servicio para aumentar la rentabilidad.

El Consejo emitió informe no favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas para de Transporte Urbano Colectivo de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 2061/2010).

El expediente llegó a la Secretaría del CCUA el 17/06/2010 realizándose su estudio el 28/06/2010 y emitiéndose informe del Consejo en fecha 01/07/2010, informe nº 4/2010 P.A. del CCUA. La norma se publica en BOJA nº 189 del 27/09/2010.

El informe consta de cuatro alegaciones que se refieren a la falta de informe económico, a la subida por encima del IPC y al traslado del déficit de explotación a la tarifa, repercutiendo la misma en el usuario, sin plantear un plan de saneamiento de la empresa, o una mejora de la calidad del servicio para aumentar la rentabilidad.

El Consejo emitió informe no favorable.

Las tarifas se publican en los mismos términos y cuantías que se recogen en el expediente.

CONCLUSIÓN GLOBAL DEL TERCER TRIMESTRE.

El grupo entiende que el balance general del trimestre debe considerarse como negativo, en la medida en que las tarifas se han publicado en las mismas condiciones en que fueron remitidas para el parecer del Consejo de Consumidores y Usuarios.

Durante el trimestre, se han emitido cuatro informes, todos ellos no favorables a las revisiones tarifarias propuestas.

El Consejo a la hora de emitir informe, ha rechazando las tarifas que contemplaban subidas por encima del IPC, más si cabe cuando los argumentos esgrimidos no se suelen basar en estudios económicos independientes, que justifiquen con criterios objetivos de costes de explotación, las propuestas de subidas tarifarias, sino en un mero ajuste presupuestario que se repercute exclusiva y directamente en una subida de precios que tiene que asumir el usuario del servicio.